

cado por la Aduana de Tarragona en una importación de habas de soja.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Industrial y de Abastecimientos, S. A., contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres, expediente ciento setenta y siete mil novecientos setenta y dos, del Registro General, debemos declarar y declaramos nula a dicha resolución así como la de la Junta Arbitral de la Aduana de Tarragona de veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos, (expediente uno/mil novecientos setenta y dos), y la liquidación practicada por la Aduana de Tarragona, declaración de importación diecisiete/mil novecientos setenta y dos, partida de orden número uno, y ordenamos que por esa Aduana se practique nueva liquidación fijando el valor en pesetas de la importación de habas de soja, al tipo de cambio peseta-dólar USA de sesenta y seis coma cero cero seis por unidad, con el derecho de la interesada a que se le devuelva la cantidad ingresada en pago de la liquidación anulada sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López Muñoz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

15771

ORDEN de 25 de junio de 1974 por la que se autoriza a la Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 11.419» determinada modificación en el acta de concierto.

Ilmos. Sres.: Por Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de marzo de 1971, cuya copia se ha recibido en este Departamento por oficio de fecha 20 de mayo último, se estima la petición de la Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 11.419», acogida a la acción concertada, ganado vacuno de carne, por su explotación pecuaria sita en Ribadesolla (Oviedo), en el sentido de reducir el objeto de su acta de concierto, suscrita con fecha 18 de noviembre de 1970, a un total de 130 cabezas de ganado.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica, acuerda lo siguiente:

Modificar la Orden ministerial de 28 de junio de 1972, relativa a la concesión de beneficios fiscales a la Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 11.419», en el sentido de reducir el número de cabezas de ganado a que la misma se refiere, que pasará a ser un total de 130.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López Muñoz González-Madroño.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

15772

ORDEN de 26 de junio de 1974 por la que se autoriza el cambio de titularidad de la Empresa «José María Churrua Blasco» a favor de la Empresa «Inmobiliaria La Peña, S. A.»

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de Agricultura de fecha 8 de diciembre de 1973, se autoriza la subrogación de la Empresa «Inmobiliaria La Peña, S. A.», en el lugar ocupado hasta entonces por la Empresa «José María Churrua Blasco», de Tordesillas (Valladolid), como parte del acta de concierto, ganado vacuno de carne, suscrita con el referido Departamento, con fecha 29 de enero de 1969.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica, acuerda lo siguiente:

1.º Declarar aplicable la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1969, por la que se concedían los beneficios fiscales previstos para la acción concertada, ganado vacuno de carne, a la Empresa «José María Churrua Blasco», a la Empresa «Inmobiliaria La Peña, S. A.», como consecuencia de haberse autorizado por Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 8 de diciembre de 1973 la subrogación de la última de las Empresas citadas, en el puesto ocupado por la primera en el acta de concierto suscrita con dicho Departamento ministerial, a contar desde esta

última fecha, sin que en todo lo demás sufra ninguna otra variación.

2.º Conceder el beneficio consistente en la reducción del 95 por 100 del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales por una duración de cinco años, al revestir forma social la nueva Empresa.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López Muñoz González-Madroño.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Hacienda y de Economía Financiera.

15773

ORDEN de 26 de junio de 1974 por la que se concede prórroga de los beneficios fiscales otorgados a las Empresas que se citan, acogidas a la acción concertada, ganado vacuno de carne.

Ilmos. Sres.: Por Ordenes ministeriales de Agricultura de fechas 8 de febrero y 6 de marzo del corriente año, se conceden a las Empresas «María Dolores Alonso Pereira» y «Ubschaga, S. A.», por sus explotaciones pecuarias sitas en Villar de Santos (Orense) y Yurre y Lima (Vizcaya), respectivamente, la prórroga en sus acres de concierto ganado vacuno de carne, por un plazo de duración de cinco años.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica, acuerda lo siguiente:

Conceder la prórroga de los beneficios fiscales reconocidos a las citadas Empresas, por Ordenes ministeriales de este mismo Departamento, de fechas 21 de septiembre y 11 de julio de 1968, sin solución de continuidad a contar desde que finalice el plazo por el que actualmente los disfrutan, por una duración de cinco años, sin que en todo lo demás sufran variación alguna las mencionadas Ordenes ministeriales.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López Muñoz González-Madroño.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

15774

ORDEN de 26 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 4 de abril de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Anibal Cuetos Estaciones de Servicio, S. A.»

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 4 de abril de 1974 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 302.043 de 1973, interpuesto por la Entidad «Anibal Cuetos Estaciones de Servicio, Sociedad Anónima», contra resolución dictada por el Ministerio de Hacienda en 5 de febrero de 1973, sobre denegación de admisión a trámite de una solicitud para construir una estación de servicio en Pola de Laviana (Asturias);

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso treientos dos mil cuarenta y tres, a nombre de la Compañía Mercantil «Anibal Cuetos Estaciones de Servicio, S. A.», contra resolución de la Delegación del Gobierno en «CAMPSA», y Orden del Ministerio de Hacienda que la confirma, de cinco de febrero de mil novecientos setenta y tres, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones sin hacer declaración alguna sobre costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López Muñoz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en «CAMPSA».

15775

ORDEN de 28 de junio de 1974 por la que se autoriza a la Entidad «El Ocaso, S. A., Compañía de Seguros y Reaseguros» (C-132), para operar en el seguro multirriesgo del comercio.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «El Ocaso, S. A., Compañía de Seguros y Reaseguros» (C-132), en solicitud de autorización para operar en el seguro multirriesgo del comer-

ció y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas aplicables al citado seguro, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación; y
 Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese centro directivo, y a propuesta de V. I.,
 Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.
 Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 28 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Fernández-Bugallal y Barrón.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

15776

ORDEN de 13 de julio de 1974 por la que se aprueba el Convenio Fiscal de ámbito nacional entre la Hacienda Pública y la Agrupación Nacional de Fabricantes de Conservas de Pescado, para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 1974.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorga la

Ley 230/1963 de 28 de diciembre, y la Orden de 28 de julio de 1972, ha acordado lo siguiente:

1.º Se aprueba el Convenio Fiscal de ámbito nacional, con la mención «C. N. número 4/1974», entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Fabricantes de Conservas de Pescado para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, con sujeción a las cláusulas y condiciones que se establecen en la presente.

2.º Período de vigencia: Este Convenio regirá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1974.

3.º Extensión subjetiva: Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta de 27 de junio de 1974, excluidos los domiciliados en las provincias de Alava y Navarra y todos aquellos que han presentado su renuncia en tiempo y forma, las bajas y las Empresas excluidas por las Ordenes ministeriales de 28 de julio de 1972 y 28 de diciembre de 1973.

4.º Extensión objetiva: El convenio comprende las actividades y hechos imponibles dimanantes de las mismas que se detallan a continuación:

a) Actividades: Fabricación y venta de conservas de pescado y de salazones. Adquisición de productos naturales.

Quedan excluidas del presente Convenio: 1.º Las exportaciones. 2.º Las operaciones realizadas en Alava, Navarra, Islas Canarias, Ceuta, Melilla y Sahara. 3.º Las ventas y transmisiones a las Islas Canarias, Ceuta, Melilla y Sahara.

b) Hechos imponibles:

Hechos imponibles	Artículo	Bases	Tipos	Cuotas
Conservas				
Venta a mayoristas	3	1.727.964.100	2 %	34.559.282
Venta a minoristas	3	431.991.000	2,4 %	10.367.784
Adq. prod. naturales	3	935.986.000	2 %	18.719.720
Salazones				
Fab. y venta a mayoristas	3	64.850.000	2 %	1.297.000
Adq. productos naturales	3	104.250.000	2 %	2.085.000
TOTAL				67.028.786

5.º La cuota global para el conjunto de contribuyentes y por las actividades y hechos imponibles comprendidos en el Convenio se fija en sesenta y siete millones veintiocho mil seiscientos ochenta y seis pesetas.

6.º Reglas de distribución de la cuota global: Para imputar a cada contribuyente sus bases y cuotas individuales se aplicarán las siguientes reglas: Personal, índice o grado de mecanización, Compras imputadas.

7.º El señalamiento, exhibición y comunicación de las bases y cuotas individuales se efectuará con sujeción a lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 1972 y se imputarán a los contribuyentes, los coeficientes o puntos que procedan de los fijados para cada regla de distribución.

8.º Las cuotas individuales serán ingresadas en dos plazos, con vencimiento el primero a la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, y el segundo el 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17, número 2, de la Orden de 28 de julio de 1972.

9.º La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter for-

mal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivos, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

10. En la documentación a expedir o conservar según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

11. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante el período de vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

12. En todo lo no regulado expresamente en la presente se aplicará, en cuanto proceda, la mencionada Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1974.—P. D. el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Territorial de la Hacienda Pública.

15777

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las nueve series de 88.000 billetes de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 10 de agosto de 1974.

- 1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número 39878
 Vendido en Barcelona y Zamora.
- 2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 39877 y 39879.
- 99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 39801 al 39200, ambos inclusive (excepto el 39878).
- 799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en reintegro de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 78 8
- 1 premio de 3.000.000 de pesetas para el billete número 53709
 Vendido en Santa Cruz de Tenerife y Montdragón.

- 2 aproximaciones de 120.000 pesetas cada una para los billetes números 53708 y 53710.
- 99 centenas de 15.000 pesetas cada una para los billetes números 53701 al 53800, ambos inclusive (excepto el 53709).
- 1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número 46275
 Vendido en Palma de Mallorca y Madrid.
- 2 aproximaciones de 58.000 pesetas cada una para los billetes números 46274 y 46276.
- 99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 46201 al 46300, ambos inclusive (excepto el 46275).
- 1 premio de 300.000 pesetas para el billete número 07594
 Vendido en Barcelona, Madrid, Puñguroña, San Bartolomé de Tirajana, Bilbao, Melilla, Palma del Río y Cádiz.
- 1 premio de 300.000 pesetas para el billete número 08389
 Vendido en Gijón, Haro, Málaga, Las Palmas, Valencia, Barcelona, Castellón y Vitoria.